

DECRETO 853/1971, de 27 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Señor Mebia Selassie Alemu.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Mebia Selassie Alemu,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 854/1971, de 27 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Señor Berhane Deneke.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Berhane Deneke,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 855/1971, de 26 de abril, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Comodoro de la Marina Imperial etíope don Iskander Desta.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Comodoro de la Marina Imperial etíope don Iskander Desta,
Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
ADOLFO BATURONE COLOMBO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 856/1971, de 15 de abril, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una finca urbana, sita en Collejou (Tarragona), a don Jaime Mestres Gibert, por el precio de 5.000 pesetas.

Como consecuencia de débitos contributivos a la Hacienda por don Juan Gibert Rebull, fué adjudicada al Estado una finca urbana, sita en término municipal de Collejou (Tarragona), la cual ha sido tasada por los Servicios Facultativos en la cantidad de cinco mil pesetas.

Dado que don Jaime Mestres Gibert, como heredero del deudor, viene ocupando el inmueble, y ante la dificultad de la venta de dicha finca en subasta, ya que en la localidad existen otras fincas urbanas adjudicadas, que no solicita nadie y, en el caso presente, al hallarse ocupada la referida, habría previamente de procederse al desalojo; y habiendo solicitado su ocupante la venta directa de la repetida finca en el precio en que ha sido tasada por el Servicio correspondiente, se considera oportuno por el Ministerio de Hacienda, dados los motivos expuestos, la enajenación directa del inmueble en cuestión a don Jaime Mestres Gibert, en la cantidad de cinco mil pesetas, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa por el Estado a don Jaime Mestres Gibert, en el precio de cinco mil pesetas, de la finca que a continuación se describe:

«Finca urbana, sita en término municipal de Collejou (Tarragona), calle del Sol, número dieciséis, de cuarenta y siete coma veinte metros cuadrados de superficie; que linda: Por la derecha, con Dolores Robert Rofes; izquierda, Manuel Rofes Mestres, y fondo, afueras y con Rosa Rofes.»

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro, al contado, siendo a cargo del comprador cuantos gastos se originen con motivo de esta enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Tarragona para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 857/1971, de 15 de abril, por el que se concede franquicia arancelaria y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de un vehículo automóvil especialmente adaptado para su conducción por un inválido de los miembros inferiores.

La conducción, por mutilados o inválidos de los miembros inferiores, de vehículos automóviles exige la adaptación de éstos a aquella especial condición física, operación que no suele llevarse a cabo normalmente por la industria nacional. Por esta circunstancia, una persona que sufre tal disminución se ha visto forzada a adquirir un automóvil de fabricación extranjera, y parece que es procedente hacer factible su nacionalización en España en las mejores condiciones posibles, mediante la concesión de franquicia arancelaria y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, habida cuenta de que es de evidente interés público facilitar los desplazamientos del interesado, de forma que pueda desarrollar sus actividades laborales y de relación.

En su virtud, haciendo uso de las facultades concedidas por el artículo tercero, caso c), de la Ley arancelaria uno/mil novecientos sesenta, de uno de mayo, y por el artículo doscientos once, dos, caso d), de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de once de junio, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por considerarse de interés público, se concede franquicia de derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de un vehículo automóvil, marca «Citroën-Ami 6», especialmente preparado para su conducción por inválidos de los miembros inferiores, por parte de don Lucien Landy.

Artículo segundo.—El Ministerio de Hacienda dictará las normas complementarias precisas para la aplicación de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 858/1971, de 15 de abril, por el que se adscribe a la Junta de Obras del Puerto de Sevilla y Ria del Guadalquivir dos parcelas de terreno en dicho término municipal, con una superficie total de 10.114 metros cuadrados, que han quedado ubicadas dentro de la zona que se reserva a la citada Junta de Obras del Puerto.

Por el Ministerio del Aire ha sido solicitada la adscripción a la Junta de Obras del Puerto de Sevilla y Ria del Guadalquivir de dos parcelas de terreno, sitas en dicho término municipal, que han quedado ubicadas dentro de la zona que se reserva a la citada Junta.

Habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable a la referida Junta de Obras del Puerto de Sevilla, dispone que el Estado pueda adquirir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines y, en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimo-